



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Norma XVI antielusiva general del Código Tributario y su
implicancia en el planeamiento tributario de una empresa del
sector ferretero - Chiclayo.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Bachiller en Contabilidad**

AUTORAS:

Biasoni Jaime, Dayanna Lorella (ORCID: 0000-0002-4831-8865)

Salazar Centurión, María Yois (ORCID: 0000-0001-6308-2232)

ASESORES:

Mg. Salazar Cabrejos, Rosa Eliana (ORCID: 0000-0002-1144-2037)

Mg. Farfán Ayala, Mario Ignacio (ORCID: 0000-0003-2378-1025)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

CHICLAYO – PERÚ

2020

Dedicatoria

En primer lugar, a Dios. A Él siempre nuestro amor, entrega, obediencia y respeto. A mi madre, Pamela Jaime Cortéz, por enseñarme a luchar siempre por mis objetivos, sin darme por vencida.

A mi hija Valentina Chantal, a quien amo y es mi motor para no rendirme, por brindarme la valentía y seguridad de que teniéndola a mi lado puedo lograrlo todo. A Jorge Galván, por ser mi compañero de vida por apoyar mis decisiones y ayudarme a ser mejor cada día.

Dayanna Lorella.

En primer lugar, a Dios, por brindarme los medios y la fortaleza que necesitaba para continuar. A Él siempre nuestro amor, entrega, obediencia y respeto. A mi madre Cecilia Centurión Nevado, quien me brinda su apoyo y amor incondicional.

A mi hermana Judith a quien amo con todo mi corazón, que me enseña día a día, que si uno se propone algo en la vida y lo ponemos en manos de Dios, todo es posible.

Maria Yois

Agradecimiento

En primer lugar, agradecidas con Dios, por la gran oportunidad que, hoy en día, tenemos de desarrollar nuestros estudios como profesionales.

A nuestros abuelos, Brenda y Carlos; y María Elena y Eduardo, quienes nos brindaron toda su confianza, amor y cariño para seguir avanzando, sobre cualquier obstáculo en el camino. Sobre todo a Eduardo, quien fue un ejemplo en el trayecto de esta hermosa profesión.

A la Mg. Rosa Eliana Salazar Cabrejos por su apoyo incondicional, paciencia y orientación brindada en la parte metodológica del trabajo de investigación.

Las autoras.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	21
VI. CONCLUSIONES	22
VII. RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	24
ANEXOS	27

Índice de tablas

Tabla 1. Método de procesos.....	16
----------------------------------	----

Resumen

El presente trabajo, tuvo como problema de investigación determinar en qué medida la Norma XVI Antielusiva general del Código Tributario implica en la elaboración del planeamiento tributario una empresa del sector ferretero. Para ello, el objetivo general fue, analizar la implicancia de la Norma XVI antielusiva general en la elaboración del planeamiento tributario de una empresa del sector ferretero.

Se planteó la siguiente hipótesis, si se analiza la Norma XVI antielusiva general del Código tributario, entonces se podrá elaborar un planeamiento tributario adecuado, sin caer en actos y situaciones inmersos en el artículo 6 del Decreto Supremo 145-2019-EF que recae en infracciones y sanciones. El tipo y diseño de investigación fue, investigación descriptiva; por medio de la entrevista y el análisis documental, se logró recolectar la información, teniendo como población a la empresa “Especial” y como muestra al gerente y contadora.

Se obtuvo como resultado que, la Norma XVI no es perjudicial para el planeamiento tributario sino que forma parte, ya que, la cláusula no afecta, ni perjudica, ni mejora el proceso. Se llegó a la conclusión que, la Norma XVI tiene gran implicancia en la elaboración del planeamiento tributario, y su reglamento estipula las causales que definen cuáles son las acciones o hechos que representan elusión tributaria.

Por ende, al elaborar el planeamiento tributario se debe tener en cuenta los parámetros de forma y fondo de aplicación de la Norma XVI, para no caer en infracciones inmersas en el Código Tributario.

Palabras claves: Norma XVI, Planificación, Decreto

Abstract

The present work, had as research problem to determine to what extent the XVI General Antielusive Standard of the Tax Code implies in the preparation of the tax planning a company of the hardware sector. To this end, the general objective was to analyze the implication of the General Anti-Occlusive Rule XVI in the elaboration of the tax planning of a company in the hardware sector.

The following hypothesis was raised, if the general anti-occlusive Standard XVI of the Tax Code is analyzed, then an adequate tax planning can be elaborated, without falling into acts and situations immersed in Article 6 of Supreme Decree 145-2019-EF that falls into violations and restrictions. The type and design of research was descriptive research; Through the interview and the documentary analysis, we could collect the information, having as a population the "Special" company and as shown to the manager and accountant.

It was obtained as a result that, Standard XVI is not harmful to tax planning but is part of it, since the clause does not affect, or harm, or improve the process. It was concluded that, Standard XVI has great implication in the elaboration of tax planning, and its regulation stipulates the causes that determined the actions or facts that represent the tax reflection.

Therefore, when preparing the tax planning, the parameters of form and substance of application of Standard XVI must be taken into account, so as not to fall into infractions in the Tax Code.

Keywords: Standard XVI, Planning, Decree

I. INTRODUCCIÓN

La alusión tributaria es un problema que nos ha afectado como nación por muchos años, pues no se ha logrado acabar con las figuras artificiosas que utilizan los administrados para obtener saldos a favor, rebajas y/o exoneraciones frente a la administración tributaria, basándose en la falta de especificaciones en la ley conocidos como "vacíos legales".

Dónde a pesar de la existencia de la norma VIII que expone la buena interpretación de las normas tributarias y la norma XVI del título preliminar del Código Tributario del Perú, denominada antielusiva general, la cual quedó sin efecto de aplicación hasta el año 2019, se continúa eludiendo con elaborados planeamientos tributarios que burlan la ley. Es por ello que, la importancia de la reactivación de la aplicación de la cláusula antielusiva recae en erradicar dichos actos malintencionados de los contribuyentes, legislando parámetros de forma y fondo que determinen qué representa una figura artificiosa para su eliminación.

Durante el periodo de mandato del Presidente Peruano Vizcarra, se han implementado y activado leyes, decretos legislativos y decretos supremos, como: Decreto Legislativo 1422 y el Decreto Supremo 145-2019-EF, con respecto al polémico tema de la elusión tributaria en nuestro país. Es por ello que, el presente Trabajo de Investigación denominado La Norma XVI Antielusiva General del Código Tributario y su implicancia en el planeamiento tributario de una empresa del sector ferretero- Chiclayo, busca el análisis de la cláusula y su aplicación con el fin de no sucumbir en elusión tributaria.

Para el desarrollo del tema se ha considerado a una empresa con personería jurídica, acogida al Régimen Especial, que tiene como actividad empresarial el abastecimiento de perfiles de aluminio y plástico a las tiendas de venta de cerámica y ferreterías, quien trabaja con una empresa importadora como proveedor de aluminio, los cuales pasan por un proceso de troquelación para la colocación de la marca. Sin embargo, para los perfiles de plástico realizaba la actividad de revendedor, pues compraba a una fábrica de la ciudad de Lima que enviaba con su

propia marca e incurría en gastos de envío y movilidad. Frente a esta situación se optó por instituir una fábrica de perfiles de plástico como MYPE con personería natural, bajo la representación del administrador, hijo de la dueña de la empresa del Régimen Especial. Es por ello que, se busca que la empresa elabore un planeamiento tributario para prever contingencias frente a la activación de la aplicación de la Norma XVI, teniendo en cuenta las causales que expone su reglamento.

Se plantea la situación en la que el planeamiento tributario de la empresa, que en adelante llamaremos Especial, encaja en la norma XVI y sus parámetros establecidos en el Decreto Supremo 145-2019-EF, para tener en cuenta las consecuencias, de configurar y/o calzar en alguna causal, como infracciones y sanciones establecidas por ley, tipificadas en la tabla II del Código Tributario del Perú.

Así mismo, en el Decreto Legislativo 1422 hace referencia a las figuras artificiosas, las cuales son consideradas un negocio jurídico elusivo, que si bien es cierto es un negocio lícito, en la actualidad se desea identificar mediante parámetros establecidos por ley, con la finalidad de evitar las pérdidas tributarias, que son exigibles por la Administración Tributaria, la cual posee la facultad de exigir la deuda y/o disminución de importe de saldos o créditos a favor, restableciendo la verdadera y justa carga tributaria que intentan disminuir.

De los antecedentes que respaldan este trabajo de investigación y considerando que son escasos ya que la activación de la aplicación y legislación de la norma y sus parámetros respectivamente ha sido en el año 2019; referimos a Olivos (2016), con su trabajo de investigación titulado “La Auditoría Tributaria preventiva frente a las contingencias tributarias y el impacto en la situación financiera de negocios Cruceñito SAC, Chiclayo, año 2013”, cuyo objetivo fue efectuar una auditoría tributaria preventiva que permita evitar algunas contingencias tributarias y su efecto en la empresa (p.11).

Utilizó el método descriptivo, a través de una encuesta hacia el área contable. Los resultados muestran algunas contingencias tributarias por la aplicación de presunciones e incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales que si no son subsanados a tiempo afectarían la situación económica financiera de la entidad. Obteniendo como conclusión que una auditoría tributaria preventiva permitirá conocer de antemano la verdadera situación tributaria de una entidad a una fecha dada, teniendo la posibilidad de corregir y regularizar los errores cometidos durante el ejercicio (p.88).

El trabajo de Olivos resalta la importancia de tomar medidas preventivas frente a posibles contingencias tributarias, como lo es una nueva legislación de normas y leyes que afectan y/o influyen en las empresas; a través de un autoexamen a sus componentes, procesos, y ahora por la norma XVI, también a su planeamiento tributario para evitar caer en infracciones a la ley y sus consecuencias.

García (2018) en su trabajo “La incorporación de la norma XVI del título preliminar del código tributario, como medida Antielusiva general en el Perú- análisis del artículo 3 del decreto legislativo n. 1121”; tiene como objetivo analizar si la norma XVI cumple con los principios de legalidad y reserva de ley, con el fin de garantizar la seguridad jurídica del país (p.3).

Es por ello que, dicha investigación tiene como resultado que la norma XVI requiere la implementación de su reglamento correspondiente en pro de garantizar un sistema tributario adecuado. Obteniendo como conclusión que al existir elusión en nuestro país es necesario tomar medidas legislativas para mitigar la elusión, pero siempre dentro de un marco jurídico que respete los derechos fundamentales de los contribuyentes, que genere predictibilidad de la actuación de la administración y sustente la seguridad jurídica.

El trabajo presentado por García es de considerar ya que es importante conocer el ámbito de aplicación de la norma Antielusiva para los contribuyentes y su implicancia en la toma de decisiones para crear empresa, resaltando características fundamentales como son las acciones y medidas que tomará la

administración tributaria para fundamentar el análisis de la empresa en cuestión o en fiscalización.

Zuzunaga (2013), realizó la investigación “¿La cláusula Antielusiva general vulnera la constitución peruana?”. Expone como objetivo analizar el conflicto sobre la constitucionalidad de la norma XVI, compartiendo algunas ideas sobre los principios tributarios establecidos en la Constitución Política, el resentimiento del principio de reserva de ley siempre estará presente con la existencia de la norma XVI, pero será justificado en aras del cumplimiento de los otros principios como el de combatir el abuso y el deber de contribuir, siempre que su régimen contenga un procedimiento garantista que resguarde al contribuyente.

En conclusión, toda cláusula Antielusiva general presenta conflictos en la aplicación de principios constitucionales tributarios ya que de un lado se enfrenta el deber de contribuir y el principio de combatir el abuso del derecho; y, de otro, el principio de reserva de ley y el de seguridad jurídica (p.23). Es necesario referir el trabajo de Zuzunaga, pues expone acerca del debate que se da sobre la constitucionalidad de la Norma XVI y la importancia de que cuente con un procedimiento que garantice la seguridad del contribuyente y sus derechos, pero también que cumplan con su deber de contribuir de acuerdo a su capacidad contributiva.

La investigación de Peralta y Pérez (2015) “Planeamiento tributario como herramienta de prevención de las sanciones en las empresas hoteleras de la provincia de Huancayo”, se planteó el objetivo de determinar en qué medida el planeamiento tributario influye en la prevención de sanciones (p.19). por medio del método descriptivo-no experimental y de corte transversal; con una población de estudio constituido por 25 empresas hoteleras en la región Huancayo, a través de la técnica del muestreo probabilístico y de tipo aleatorio (p.23;24).

Llegando a la conclusión de que para toda empresa las obligaciones más importantes es la realización del pago de todos los tributos (p.145). Es decir, estudian la medida en que el planeamiento tributario puede influir en evitar caer en

sanciones e infracciones que afecten a la organización, en este caso en las empresas hoteleras, ya que, en toda entidad es importante la realización del pago de impuestos.

En la indagación de Vergara (s/f), titulado “Análisis crítico de la Norma Antielusiva Genérica de la Ley N° 20.780 – Chile”, el cual realizó este estudio con el objetivo de analizar la falta de coherencia sistemática entre la nueva regulación Antielusiva genérica y su ordenamiento jurídico. Llegando a la conclusión, que se comparte la necesidad de una implementación de una acción destinado a atacar el abuso que existe en el derecho en materia tributaria, y se requiere que esta normativa sea apropiadamente adaptada evitando de esta manera más conflictos que los que pueda remediar (p.149). En el trabajo que expone Vergara, nos induce a analizar la coherencia sistemática que existe entre la nueva regulación antielusiva y su ordenamiento jurídico, y la necesidad de implementar una acción que conlleve a contrarrestar el abuso que existe tributariamente.

Escobedo y Nuñez (2016) en su investigación “Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa trans servis Kuelap SRL”, tiene como objetivo optimizar la carga tributaria de la Empresa Trans Servis Kuelap SRL que influirá en el aumento de utilidades y hará más competitivo el negocio. Concluye en que la propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias futuras influye positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, así como en el orden, secuencia y procesos de la información tributaria de la Entidad. (p.66) Así mismo, explica que el planeamiento tributario preventivo es importante ya que mediante la aplicación de dichas prácticas las entidades pueden hacer frente a las posibles contingencias tributarias que implican reparos, adiciones y/o sanciones por parte de la administración.

Casabona (2018) en su investigación denominado “El planeamiento tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas Mypes del Mercado Mayorista N° 2 de frutas de Lima-Perú”, tuvo como objetivo demostrar que el planeamiento tributario incide positivamente en el impuesto a la Renta de las Mypes del Mercado Mayorista N°.2. de frutas de Lima, Perú. Su investigación fue mixta,

ya que utilizó instrumentos cualitativos, el cual se sustentó con 2 entrevistas a especialistas tributarios y cuantitativos por 204 encuestas realizadas de una muestra representativa de empresarios del referido mercado. Sus resultados muestran que, los empresarios, la mayoría, no tienen conocimientos contables y tributarios, dejando todo en manos de los contadores, más aún cuando enfrentan fiscalizaciones por parte de SUNAT (p.2).

Resalta que, el desconocimiento de muchas empresas en el tema de las normas y la equivocada aplicación de estas, repercuten en la determinación de la carga tributaria, ya sea, obteniendo cálculos equivocados que afecten la liquidez de la empresa u omitir impuestos que representan reparos tributarios a futuro; además de intereses, multas y/o sanciones; o no se llega a aprovechar adecuadamente los beneficios fiscales. (p.1) Concluyendo que, es posible disminuir la carga tributaria del IR por medio del planeamiento tributario sin pasar los límites permitidos por ley (p.164).

Como se puede entender en su trabajo, demuestra que es posible que empresarios logren realizar una buena planeación tributaria, la cual les permita optimizar su carga fiscal y estos se vean reflejados al momento del pago de impuestos, a pesar de utilizar figuras “legales”, aunque en algunos casos el desconocimiento de las normas no les favorecen del todo ya que, pueden verse afectados por reparos, infracciones y/o multas.

II. MARCO TEÓRICO

Referente al marco teórico de esta averiguación que representa el análisis de la norma XVI Antielusiva general y lo referente a la planeación tributaria se recaudó diferentes citas con la finalidad de conocer, entender e interpretar los parámetros de forma y fondo que conlleva la norma.

Ramos citado por Moreno (2014) manifiesta que la elusión tributaria es la actividad que realiza un sujeto para disminuir, diferir o eliminar la obligación tributaria por medio de negocios, figuras, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos (p.3). Es decir, la elusión tributaria son un conjunto de actos que aprovechan los vacíos legales con la intención de disminuir y/o eliminar su carga fiscal mediante figuras, por parte del contribuyente sin llegar a caer en evasión tributaria.

Según Matus (2017), sobre el carácter elusivo de un negocio expone que, toda persona que demuestre interés directo y personal, requerirá el servicio de un pronunciamiento administrativo sobre la calificación de un negocio como elusivo, si para efectos tributarios estos actos pueden considerarse otorgado con abuso o simulación (p.86). Es decir, todo negocio que tenga o haya tomado medidas de planificación tributaria debe hacer una autoevaluación o contratar un examen independiente que le dé un alcance de cómo es considerado o catalogado el negocio con la finalidad de no incurrir en los supuestos de elusión que expone la norma XVI.

La norma VIII del T.U.O. Código Tributario fue modificado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1121, donde expone que para la aplicación de las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Sin embargo, se especifica que en vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas y otros. Además, el decreto mencionado también incorpora la norma XVI, que señala que la cláusula antielusiva no afecta lo señalado anteriormente.

Díaz y Vigo (2017), con respecto a la Norma Española Antielusiva, la norma XVI es una herramienta importante para la administración tributaria ya que permite desmentir los beneficios o atributos obtenidos a través del fraude de ley o aprovechamiento de vacíos legales, reduciendo los márgenes de evasión técnica tributaria y fiscal, representando un beneficio económico significativo, en concepto de recaudación, para el país (p.15). Sin embargo, la cláusula Antielusiva es considerada por los contribuyentes con inversiones de capital alto, como una norma abusiva que trasgrede principios constitucionales fundamentales como el de seguridad jurídica y reserva de ley tributaria.

Ante la cláusula Antielusiva general, señala Gamarra (2018), que no existe alguna posibilidad actual para que el Estado Peruano pueda combatir la elusión. Ya que, sin una normativa legal vigente que respalde a las autoridades fiscales no se puede llevar a cabo la investigación, persecución y reclasificación para conseguir el pago de los tributos y/o eliminación de ventajas tributarias que corresponden, obteniendo como consecuencia que se deje de recaudar millonarias cifras, las cuales hacen falta a la economía de nuestro país (p.01).

Frente a la legislación de una norma antielusiva es importante que a la par se legisle los parámetros de aplicación, para preservar la seguridad jurídica de los administrados. Además, se requiere de una preparación por parte de SUNAT para la aplicación y ejecución de la Norma XVI, con el fin de erradicar o disminuir los planeamientos tributarios abusivos que conllevan a una elusión tributaria.

Para Viacava (2019), indica que la planificación tributaria que las entidades tanto nacionales y extranjeras desarrollan, realizan estrategias sofisticadas y complejas buscando erosionar la base fiscal, armando figuras artificiosas o abusando de formas jurídicas que podrían calificar como elusión o planeamiento tributario agresivo (p.12). Así como, Peralta y Pérez (2015), conceptualizan que el planeamiento Tributario se entiende como una herramienta gerencial cuyo objetivo principal es el estudio de las vías útiles para el ahorro del pago de impuestos (p.37).

Y también, Casabona (2018) expone que el Planeamiento Tributario consiste en el estudio de las operaciones que el contribuyente realizará a futuro para la determinación los efectos tributarios y financieros que generan estas operaciones, optando por las situaciones económicas que más le beneficie y le permita legalmente minimizar la carga fiscal (p.6). Todos estos autores coinciden en qué, a través de la planeación tributaria se busca abrir un camino formulado y pensado, por medio de formas legales, que les permita obtener beneficios y /o disminuciones con respecto al pago de impuestos establecidos por ley, que además requiere de un conocimiento en materia contable y de leyes.

Casabona (2018) indica que, según la definición de autores académicos el planeamiento tributario tiene como objetivos: descartar contingencias tributarias, maximizar las ganancias de la empresa, hacer uso de figuras legales que no representen fraude para la ley y perjudiquen obtener proyectos económicos eficientes, minimizar gastos, deducir adecuadamente los gastos además del pago de impuestos y utilizar adecuadamente las herramientas legales. (p.9)

Es decir, tener como resultado un ahorro tributario, por medio de herramientas legales, utilizando figuras que no simulen ser ilegales para que se logre la disminución de impuestos y optimizar todo lo posible las utilidades generadas por la empresa.

Escobedo y Nuñez (2016), especifica que la importancia de la planificación tributaria radica tanto para la toma de decisiones como para el cumplimiento de las normas fiscales y mantenerse inmerso dentro del marco que las regula, considerando alternativas y estrategias, con la finalidad de tributar de una manera justa. (p.5). Por lo cual se debe efectuar, sin caer en los causantes para ser considerada ilícita.

Las figuras artificiosas son calificadas por Baile (2016) como una de las mayores causantes de elusión tributaria, considerándola la figura del incumplimiento del pago del tributo, decidiendo unilateralmente el impago y/o rebaja del tributo, analizando las consecuencias y cargas derivadas de ello, así como la

figura de la defraudación fiscal (p.1). Además, se conoce que dicha figura se relaciona directamente al conflicto del cumplimiento de la norma antielusiva general, la cual mediante su aplicación vulnera el principio de generalidad por el que todos estamos en el deber de contribuir en el gasto público y el crecimiento del país.

Si bien es cierto la norma XVI antielusiva general sanciona a las figuras artificiosas creadas a través de una elaborada planificación tributaria ilícita que se aprovecha de los vacíos legales existentes en la ley, no prohíbe la economía de opción, la cual es conceptualizada por Arévalo (s.f) como el derecho que tiene todo sujeto, administrado o contribuyente de ordenar sus negocios de manera que, sea ventajoso fiscalmente, y esté dentro de la licitud del ordenamiento (p.3).

Así mismo, Echaiz (2014) define que la economía de opción es un planeamiento fiscal legal, que le permite a los contribuyentes elegir la manera más conveniente de tributar, pero siempre bajo la normatividad permitida; constituyendo para los administrados la forma más ventajosa, no sancionadora, de elegir la carga fiscal (p.4). Es decir, los administrados están en su derecho lícito de elegir como tributar en consideración de sus ingresos sin afectar su principio de capacidad contributiva.

Mares (s/f), en su trabajo de investigación especifica que la planificación lícita y la economía de opción son plenamente aceptadas por el derecho tributario; sin embargo, con la reincorporación de la norma XVI dichos conceptos se vuelven inciertos para el contribuyente, pues lo que hoy definimos como legal puede resultar catalogado como conducta elusiva por el auditor designado por la administración tributaria- SUNAT.

En el Decreto Supremo 145-2019-EF, denominado parámetros de forma y fondo para la aplicación de la norma anti-elusiva general contenida en la Norma XVI del TUO del Código Tributario, artículo 6 se presentan los posibles escenarios donde un agente fiscalizador en conjunto con el Comité Revisor identifique, en una

fiscalización definitiva, las siguientes causales para la aplicación de la norma antielusiva general:

Como primer inciso a) casos que no exista correspondencia entre los beneficios y los riesgos asociados; o tengan baja o escasa rentabilidad o no se ajusten al valor de mercado o que carezcan de racionalidad económica, mediante el uso de actos, situaciones o relaciones económicas. Además, presenta al inciso b) casos que no tengan relación con el tipo de operaciones ordinarias para lograr los efectos económicos, financieros o jurídicos, deseados mediante diferentes actos, situaciones o relaciones económicas. Así mismo expone el inciso c) efectúen actividades similares o equivalentes a las realizadas mediante figuras empresariales, utilizando en cambio figuras no empresariales. Y, el inciso d) casos que exponen acerca de negocios con apariencia de poca sustancia económica por medio de reorganizaciones o reestructuraciones empresariales.

Menciona también el inciso e) ejecutar operaciones o actos con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos que califiquen como establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos que obtienen ingresos, rentas o ganancias a través de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición; o sujetos a un régimen fiscal preferencial por sus operaciones, f) realizar transacciones a bajo o cero costo, o tramando figuras que terminan por cancelar o minimizar los costos y ganancias no tributarias en las partes involucradas y por último el inciso g) emplear figuras legales, empresariales, contratos, actos, o esquemas no usuales que contribuyan al diferimiento de los ingresos o rentas o a la anticipación de gastos, pérdidas o costos.

Mediante estos parámetros el comité revisor designado por la Administración Tributaria podrá hacer frente y solicitar los descargos pertinentes dentro de los plazos establecidos por ley, en fiscalización definitiva, para la evaluación de la aplicación de la cláusula Antielusiva general para lo cual también se tendrá en consideración la intención o motivación de los deudores tributarios o terceros.

Siendo la empresa del sector ferretero una entidad con personería jurídica amparada en el Régimen Especial, y con la situación antes mencionada, donde; ambas entidades trabajan en el mismo domicilio fiscal, el hijo de la dueña de “Especial” es titular de la “MYPE” de plásticos y administrador en la empresa del sector ferretero “Especial”, que tiene gran impacto en el mercado de Chiclayo, y además, usualmente la mercadería de plástico tiene que pasar por la maquinaria de la empresa de aluminios para el proceso de “troquelación” y salida al mercado.

La formulación del problema queda definida como ¿En qué medida la Norma XVI Antielusiva general del Código Tributario implica en la elaboración del planeamiento tributario una empresa del sector ferretero? Por lo cual, el tema investigativo tiene gran importancia en lo teórico porque la elusión tributaria trasgrede los principios constitucionales tributarios como el deber de contribuir y el principio de combatir el abuso del derecho, buscando de esta manera la reflexión acerca de la importancia de la existencia de una cláusula antielusiva general para evitar dichas prácticas malintencionadas que perjudican la recaudación fiscal de la Administración tributaria.

Así como, en lo práctico porque el planeamiento tributario se da muchas veces solo con la fin de reducir y/o eliminar la mayor carga fiscal posible sin tener en cuenta las posibles consecuencias que, a raíz de la legislación de una cláusula antielusiva puede traer; es importante que los contribuyentes conozcan los parámetros de forma y fondo de la Norma XVI para tenerlos en cuenta en la elaboración de un planeamiento tributario adecuado.

En la presente investigación se plantearon los siguientes objetivos, como general tenemos: Analizar la implicancia de la Norma XVI antielusiva general del Código Tributario en la elaboración del planeamiento tributario de una empresa del sector ferretero, con el objetivo de evitar caer en una de las causales del reglamento de la cláusula antielusiva por un planeamiento tributario abusivo. Objetivos específicos: describir la situación de la empresa del sector ferretero para la elaboración de un planeamiento tributario adecuado teniendo en cuenta la

reactivación de la Norma XVI; e, interpretar la Norma XVI Antielusiva general con su respectivo reglamento, inmerso en el Decreto Supremo 145-2019-EF.

La hipótesis propuesta queda formulada como: si se analiza la Norma XVI antielusiva general del Código tributario, entonces se podrá elaborar un planeamiento tributario adecuado, sin caer en actos y situaciones inmersos en el artículo 6 del Decreto Supremo 145-2019-EF que recae en infracciones y sanciones.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Sampieri (27 octubre 2018), como indica en su publicación, la investigación descriptiva busca determinar características, rasgos y propiedades relevantes de cualquier fenómeno que se analice. Describiendo tendencias de un grupo o población (p.80). Ferrer (2010) señala que en la investigación descriptiva no existe manipulación en las variables, pues se observan y describen tal y cual se presentan en su ambiente natural. Pero puede valerse de elementos cualitativos y cuantitativos (s/p). Es decir, pretender recoger información de las variables a estudiar, sin manipulación alguna, describiéndolas como se presentan.

Es por ello que, en el presente trabajo se recurrirá a la investigación descriptiva con la finalidad de plasmar la situación de la empresa “Especial” para la elaboración del planeamiento tributario contrastando dicha situación con lo establecido en el Decreto Supremo 145-2019-EF, que establece los parámetros de forma y fondo de la Norma XVI Antielusiva General.

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variable independiente

Norma XVI: Arévalo (s.f) expone que la norma XVI antielusiva general sanciona a las figuras artificiosas creadas a través de una elaborada planificación tributaria ilícita que se aprovecha de los vacíos legales existentes en la ley; sin embargo, no prohíbe la economía de opción.

3.2.2. Variable dependiente

Planeamiento tributario: Casabona (2018) indica que el planeamiento tributario es el uso de figuras legales que no representen fraude para la ley y perjudiquen obtener proyectos económicos eficientes, minimizar gastos, deducir adecuadamente la carga fiscal; además del pago de impuestos y utilizar adecuadamente las herramientas legales. (p.9)

3.3. Población, muestra y muestreo

Población:

López (2004), indica que la población es un conjunto de personas u objetos a investigar (s/p). Para nuestro trabajo de investigación se determinó como población a la empresa “Especial”, ubicada en Chiclayo, departamento de Lambayeque, siendo la única fábrica en Chiclayo que distribuye perfiles de aluminio y plástico.

Muestra:

López (2004), la muestra es una parte de un conjunto en que se ejecuta la investigación, por medio de procedimientos que nos permiten obtener componentes de la muestra (s/p). Es parte representativa de la población. Para la investigación, se tomó como muestra al gerente y contadora de la empresa, quienes conocen el manejo de la organización y la situación real de la misma.

Muestreo:

Es el conjunto de métodos por el cual se selecciona a los componentes que formarán el muestreo de una población (López, 2004).

La presente investigación se realizará en base al estudio de los documentos solicitados a la entidad y el análisis de la Norma XVI y se trabajará con toda la población, ya que la empresa no cuenta con un número de trabajadores considerable. Es por ello, que para el desarrollo de ésta investigación, se considerará al gerente y contadora de la empresa, quienes conocen el manejo de la organización y la situación real de la misma.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Tamayo (1999), determina a las técnicas de recolección de datos como aquella que especifica concretamente como se realizó la obtención de información, así mismo menciona sobre la expresión operativa del diseño de una investigación (p. 126). Es decir, de qué manera es que se logró recolectar la información necesaria para realizar la investigación y cómo estará diseñada.

La entrevista como indican Díaz, Torruco, Martínez y Valera (2013), es una técnica que ayuda en la investigación por medio de una conversación con la finalidad de recabar datos (p.163). Por lo que, permite recaudar los datos esenciales para el desarrollo del trabajo. Para nuestra investigación, se obtuvo la información por medio de la entrevista al representante de la empresa Especial y a profesionales expertos en el tema. Así mismo, (Mathers et al. ,2000) expone que es una técnica importante de recopilación de datos que implica la comunicación verbal entre el investigador y el sujeto.

La técnica documental, como especifica Harvey (2019), hace referencia al proceso de razonamiento en el que se usan pruebas particulares para documentar patrones subyacentes (p.1). Quiere decir que, este método documental es un proceso de interpretación por medio de ejemplos especiales para registrar una serie de sucesos ocultos. Es el proceso organizado por el individuo para establecer y representar el conocimiento registrado en los documentos (Peña y Pirela, 2007). Mientras Castillo (2005) afirma que es un proceso interpretativo y analítico de la información de documentos, los cuales son estructurados con fines científicos e informativa.

Gallardo y Moreno (2000) especifican que se reconoce como un instrumento de medición adecuado para la confiabilidad y validez de los instrumentos de recolección de datos, aquel que permite registrar los datos observables que representen los conceptos o variables que el investigador desea evaluar los cuales ya los tuvo en mente (p.47). Por lo que, la confiabilidad y validez de los instrumentos al momento de recolectar los datos, deben ser conceptualizados específica y verdaderamente para una evaluación oportuna y real.

3.5. Procedimientos

El presente trabajo de investigación se realizó en tres etapas marcadas en las que englobaremos todo el procedimiento de desarrollo:

Etapa 1: la denominaremos *facto perceptible*, ya que en esta primera etapa se observó una situación problemática en la empresa “Especial” donde la contrastamos con saberes previos de la Norma XVI, posteriormente se elaboró un instrumento de recolección de datos (entrevista) para finalmente aplicarla al Administrador de la entidad y conocer de manera formal la real situación de la organización en base a evidencia documental.

Etapa 2: la denominaremos *construcción teórica*, ya que en esta etapa se buscó, seleccionó y recolectó los antecedentes, que sustentarán nuestro trabajo, y las diferentes teorías que formarán parte del cuerpo y fundamentación de la presente investigación.

Etapa 3: la denominaremos *concreción de teoría*, ya que en esta etapa se elaboraron los instrumentos que nos permitieron recolectar la información pertinente para el cumplimiento de los objetivos propuestos, pues se aplicaron entrevistas a cuatro expertos en materia tributaria que nos permitió un mayor alcance para el análisis de la norma XVI y determinación de resultados.

3.6. Método de análisis de datos

Luego de aplicar los instrumentos de recolección de datos se analizarán los resultados de acuerdo:

- a) Método analítico pues se deducirá e interpretará cada una de las 8 preguntas formuladas a los cuatro expertos en materia tributaria, con la finalidad de obtener un mayor y real alcance de la norma XVI Antielusiva general y su incidencia en la planificación tributaria.

b) Método de procesos

Tabla 1.

Método de procesos

Objetivos	Resultados
OE1 Describir la situación de la empresa del sector ferretero para la elaboración de un planeamiento tributario adecuado teniendo en cuenta la reactivación de la Norma XVI.	Planeamiento tributario de la empresa. La norma XVI Antielusiva general.
OE2 Interpretar la Norma XVI Antielusiva general con su respectivo reglamento, inmerso en el Decreto Supremo 145-2019-EF.	La implicancia de la norma XVI Antielusiva
OG Analizar la implicancia de la Norma XVI Antielusiva general del código tributario en la elaboración del planeamiento tributario.	general en el planeamiento tributario.

3.7. Aspectos éticos

Se consideró el principio de confidencialidad, pues la empresa nos expresó explícitamente que no autorizaba que el nombre comercial y los representantes legales figuren en el trabajo. Sin embargo con consentimiento informado se comprometió informado a brindar información y documentación fidedigna para el desarrollo de la presente investigación.

IV. RESULTADOS

En nuestra investigación acerca de La Norma XVI Antielusiva general del Código Tributario y su implicancia en el planeamiento tributario de una empresa del sector ferretero- Chiclayo, se obtuvo los siguientes resultados:

Planeamiento tributario de la empresa

El resultado de la situación de la entidad para la elaboración del planeamiento tributario de la empresa “Especial” frente a la activación de la cláusula Antielusiva general, que se deduce mediante entrevista al administrador y contadora, es que al buscar una alternativa de solución frente a un problema de abastecimiento de mercado, se incurrió en la creación de una nueva empresa que podemos catalogar como paralela a “Especial”, donde si no se realiza un planeamiento tributario adecuado teniendo en cuenta los parámetros de forma y fondo de la Norma XVI, caerá en la causal especificada en el inciso d).

La norma XVI Antielusiva general

Se entrevistó a cuatro expertos en materia tributaria a los cuales se le formularon ocho preguntas de las cuales tres enfocadas al análisis de la Norma XVI: la primera, ¿Considera que la Norma XVI es anticonstitucional? se logró inferir que, la norma XVI no cuenta con vicios de inconstitucionalidad porque no se está vulnerando ninguno de los principios tributarios tácitos ni explícitos; segunda, ¿Considera que la administración tributaria está debidamente preparada para aplicar los parámetros de forma y fondo que están establecidos en el Decreto Supremo 145- 2019-EF? Obtuvimos que, en su opinión Sunat no está debidamente preparada para la aplicación de la norma XVI, ya que primero se debe resolver a partir de qué fecha aplicará la activación de la cláusula y además hace falta metodologías, casuística y difusión para su cumplimiento; y por último, ¿Conoce usted las causales para la aplicación de la norma Antielusiva? Resultando que dos de las cuatro personas entrevistadas tienen conocimiento acerca de la aplicación de la norma XVI y lo nuevo que trae el decreto supremo 145-2019-EF, como el comité revisor y los responsables solidarios.

La implicancia de la norma XVI Antielusiva general en el planeamiento tributario

Se enfocó cuatro de ocho preguntas formuladas de la siguiente manera: ¿Considera que la Norma XVI es perjudicial para la planificación tributaria?, ¿De qué manera las empresas pueden prever contingencias frente a la activación de la Norma XVI?, ¿Conoce usted algún caso donde se refleje la trasgresión de esta Norma?, ¿Considera que mediante la aplicación de la cláusula antielusiva disminuirá la elusión tributaria considerablemente? De las cuales se infirió que: la Norma XVI no es perjudicial para el planeamiento tributario sino que es parte de ello, pues si se realiza un correcto planeamiento la cláusula no afecta, ni perjudica, ni mejora el proceso; las empresa que han incurrido en planificación tributaria pueden prever contingencias mediante una auditoría tributaria y/o revisión de las modificaciones legislativas recientes. Además, la planificación tributaria ha existido desde hace muchos años y se ha hecho evidente frente a la SUNAT mediante un sin número de casos, sin que se tome medidas hasta la activación de la norma XVI, qué en consideración evitará la elusión tributaria en gran medida.

V. DISCUSIÓN

La Norma XVI Antielusiva, determina las causales que representan acciones o hechos elusivas, figuras artificiosas que buscan un solo fin, la disminución de la carga fiscal y que no es una Norma que quebrante el principio de reserva de Ley, como muchas personas suelen definir con el objetivo de que no sea aplicable.

En comparación con el trabajo de investigación de Zuzunaga (2013), la aplicación de la Norma XVI y su reglamento, por el Decreto Supremo 145-2019-EF, en el que especifica los parámetros de forma y fondo, coincidimos en que la Norma busca que se recaude de acuerdo a la verdadera capacidad contributiva de los administrados, combatir el abuso por medio de una elaboración de planeamientos tributarios abusivos.

De acuerdo a toda la información recaudada por medio de entrevistas a expertos en materia tributaria, llegamos a la conclusión de que la aplicación de la Norma XVI antielusiva general no es anticonstitucional, puesto que, confronta el deber de contribuir y el principio de combatir el abuso del derecho, sin transgredir ninguno de los principios constitucionales establecidos, y que esta no perjudica, ni mejora, ni favorece el planeamiento tributario, si no que forma parte de este.

VI. CONCLUSIONES

La Norma XVI antielusiva general del Código Tributario tiene gran implicancia en la elaboración de un planeamiento tributario, ya que su reglamento legislado mediante Decreto Supremo 145-2019-EF estipula las causales que definen cuales son las acciones o hechos que representan elusión tributaria. Por ende, al elaborar el planeamiento tributario se debe tener en cuenta los parámetros de forma y fondo de aplicación de la Norma XVI, para no caer en ningún tipo de infracción inmersa en el Código Tributario.

La empresa “Especial” requiere la elaboración de un planeamiento tributario formal considerando la Norma XVI y sus parámetros de forma y fondo, ya que por la situación que presenta puede tener contingencias por calzar, presuntamente, en el inciso d) del art 6 del Decreto Supremo 145-2019-EF, si se encontrara en una fiscalización definitiva e incurriría en infracciones.

La activación de la aplicación de la Norma XVI antielusiva general y la legislación de su reglamento inmerso en el Decreto Supremo 145-2019-EF, denominado Parámetros de forma y fondo se ha dado en el año 2019. Además, se especifica que su aplicación será en fiscalizaciones definitivas, donde participará un Comité Revisor junto al fiscalizador para la revisión y elaboración del informe, respectivamente, al evidenciar situaciones que configuren una de las causales especificadas en el Art. 6 del D.S. 145-2019-EF.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Empresa “Especial”, del sector ferretero, elaborar de manera formal el planeamiento tributario correspondiente a su empresa y vinculada “MYPE”, por la situación evidenciada, teniendo en consideración las causales del Decreto Supremo 145-2019-EF, las cuales fueron expuestas en el presente trabajo de investigación, para evitar caer en infracciones y sanciones.

REFERENCIAS

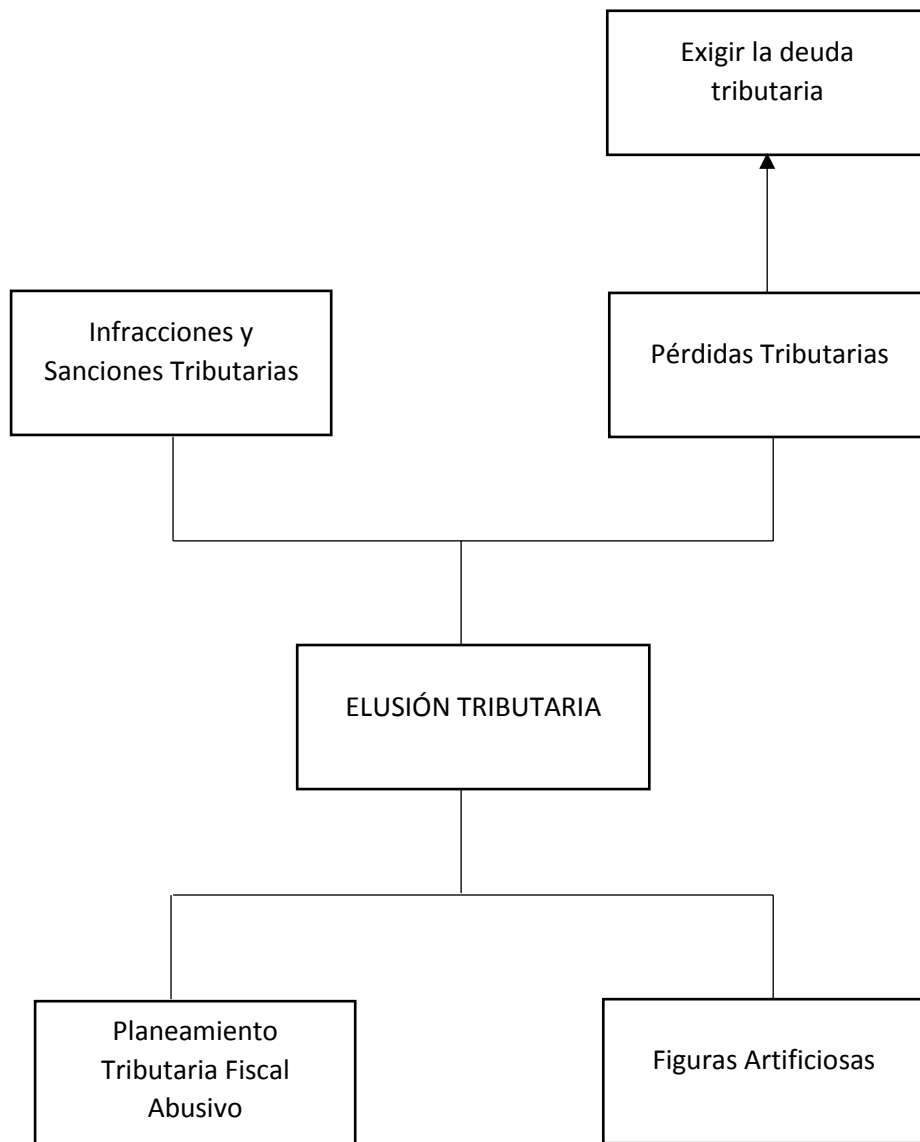
- Baile, F. (2016) *Conflicto en la Aplicación de la Norma Tributaria y Figuras Afines. Cuestiones Actuales.* Salamanca, España. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132615/TG_BaileZapatero_Conflicto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casabona, M. & Tao, X. (2018, June 12). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas Mypes del Mercado Mayorista No.2 de Frutas de Lima-Perú.* Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú. <https://doi.org/10.19083/tesis/624059>
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624059/Casabona_EM.pdf;jsessionid=5FDB8E2F57550F4D95D2D5EB933185CF?sequence=14
- Castillo, L. (2005). *Tema 5. Análisis documental.* <https://www.uv.es/macas/T5.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1121, Suspensión de la aplicación de la Norma XVI
- Decreto Legislativo N° 1422, Art. 62-C. Aplicación de los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI
- Decreto Supremo N° 145.2019-EF, parámetros de forma y fondo para la aplicación de la Norma Antielusiva General contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Coigo Tributario
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Valera, M. (2013). *La Entrevista, La entrevista, recurso flexible y dinámico Investigación en Educación Médica.* Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Díaz, N. y Vigo, J. (2017). *Causas y consecuencias de la suspensión de la Norma XVI y su impacto para mitigar el fraude de ley en el Perú*
- Echaiz, D. y Echaiz, S. (2014, diciembre, 05). *La elusión tributaria: Análisis Crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma.* Revista Derecho & Sociedad, 43. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12567/13125>
- Escobedo, M. y Nuñez, E. (2016). *Planeamiento tributario para evitar Contingencias tributarias en la Empresa Trans Servis kuelap S.R.L – 2016.* Universidad

Señor de Sipán. Chiclayo, Perú.
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3021/TESIS%20FINAL%20-%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20EVITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf;jsessionid=CEA3A80DEA2AD0668AE47ACBA0D731DB?sequence=1>

- Ferrer, J. (2010). *Conceptos Básicos de Metodología de la Investigación. Tipos de Investigación y Diseño de Investigación*. Recuperado de <http://metodologia02.blogspot.com/p/operacionalizacion-de-variables.html>
- Gallardo, Y. y Moreno, A. (1999). *Recolección de la Información*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. Bogotá, Colombia. ARFO EDITORES LTDA.
<http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/CEUL/mod3recoleccioninform.pdf>
- Gamarra, C. (2018). *Análisis de la Cláusula General Antielusiva en el Perú y propuesta para su reformulación*. Universidad de Lima. Lima, Perú.
http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6271/Gamarra_Acevedo_Carmen_Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, N. (2018). *La incorporación de la Norma XVI del título preliminar del Código Tributario, como medida Antielusiva general en el Perú- análisis del artículo 3 del decreto legislativo N° 1121*. Universidad Católica Santo de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
- Gamarra, C. (2018). *Análisis de la Cláusula General Antielusiva en el Perú y propuesta para su reformulación*. Universidad de Lima. Lima, Perú.
http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6271/Gamarra_Acevedo_Carmen_Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Harvey, L., 2012-19, *Social Research Glossary*, Quality Research International.
<https://www.qualityresearchinternational.com/socialresearch/documentarymethod.htm>
- Liu, R., Sotelo, E. y Zuzunaga, F. (diciembre 2012). *Mesa redonda. Norma XVI: Calificación, Elusión de normas Tributarias y Simulación*. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista Ius et Veritas. Lima, Perú.

- López, P. (2004). *Población, muestra y muestreo. Punto Cero*.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es
- Mathers, N., Fox, N. y Hunn, A. (2000, enero). *Using Interviews in a Research Project*.
https://www.researchgate.net/publication/253117832_Using_Interviews_in_a_Research_Project
- Norma VIII del Título Preliminar del TUO del Código Tributario
- Norma XVI Antielusiva General del Título Preliminar del TUO del Código Tributario
- Peña, T. y Pirela, J. (2007, abril). La complejidad del análisis documental. Venezuela. <http://eprints.rclis.org/17138/1/ICS16%20p55-82dos.pdf>
- Peralta, K. y Perez, M. (2015). *Planeamiento tributario como herramienta de prevención de las sanciones en las empresas hoteleras de la provincia de Huacayo*. Universidad Nacional del Centro del Peru. Facultad de Contabilida. Huancayo, Perú.
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3341/Peralta%20De%20La%20O.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sampieri, N. (27 octubre 2018). *Definición del alcance de la investigación a realizar: explorativa, descriptiva, correlacional o explicativa*. [Mensaje en blog]. ISSUU.
<https://issuu.com/nellyadriana27>
- Viacava, G. (2019). *La elusión tributaria y la responsabilidad de los representantes legales y el directorio*. Contabilidad y Finanzas. Universidad de Lima. Lima, Perú.
http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/8607/Viacava_Gloria.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zuzunaga, F. (2013). *¿La clausula Antielusiva general vulnera la constitución peruana?*. Arequipa, Perú.

ANEXOS
ANEXO N° 01: ÁRBOL DE PROBLEMAS



ANEXO N° 02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Sub indicadores	Técnica	Instrumento
Norma XVI	Tributación	Leyes	Parámetros de forma y fondo Aplicación de la Norma XVI Norma VIII	Entrevista Análisis Documental	Guía de Entrevista Actas e informes Ficha de Análisis Documental
		Elusión Tributaria	Conductas Elusivas Figuras Artificiosas		
Planeamiento Tributario	Tributación	Planeamiento Tributario	Economía de Opción	Entrevista Análisis Documental	Guía de entrevista Actas e informes Ficha de Análisis Documental

ANEXO N° 03: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
En qué medida la Norma XVI Antielusiva general del Código Tributario implica en la elaboración del planeamiento tributario una empresa del sector ferretero	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Describir la situación de la empresa del sector ferretero para la elaboración de un planeamiento tributario adecuado teniendo en cuenta la reactivación de la Norma XVI .</p> <p>Interpretar la Norma XVI Antielusiva general con su respectivo reglamento, inmerso en el Decreto Supremo 145-2019-EF</p> <p>Objetivo general:</p> <p>Analizar la implicancia de la Norma XVI antielusiva general del Código Tributario en la elaboración del planeamiento tributario de una empresa del sector ferretero.</p>	Si se analiza la Norma XVI antielusiva general del Código tributario, entonces se podrá elaborar un planeamiento tributario adecuado, sin caer en actos y situaciones inmersos en el artículo 6 del Decreto Supremo 145-2019-EF que reae en infrancciones y sanciones.	<p>Variable dependiente :</p> <p>Planeamiento Tributario.</p> <p>Variable independiente:</p> <p>Análisis de la Norma XVI Antielusiva general</p>		Empresa Especial	- Entrevista. - Documental.	- Método de procesos. - Método analítico.
				DISEÑO	MUESTRA	INSTRUMENTOS	
				Descriptiva	Trabajadores de la empresa.	- Guía de entrevista. - Actas e informes. - Análisis Documental	

ANEXO N° 04: DIFERENCIAS ENTRE REGÍMENES

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL	Si	Si	Si	Si												
PERSONA JURÍDICA	No	Si	Si	Si												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	- Boleta de venta - Tickets que no generan crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	No	No	Si	Si												
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Renta Neta Anual</td> <td style="text-align: center;">Tasas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Hasta 15 UIT</td> <td style="text-align: center;">10%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Más de 15 UIT</td> <td style="text-align: center;">29.5 %</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	29.5 %	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Renta Neta Anual</td> <td style="text-align: center;">Tasa 29.5 %</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasa 29.5 %				
Renta Neta Anual	Tasas															
Hasta 15 UIT	10%															
Más de 15 UIT	29.5 %															
Renta Neta Anual	Tasa 29.5 %															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Categorías</th> <th style="width: 15%;">Ingresos hasta S/</th> <th style="width: 15%;">Compras hasta S/</th> <th style="width: 10%;">Cuota mensual S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">5,000</td> <td style="text-align: center;">5,000</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">8,000</td> <td style="text-align: center;">8,000</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	-Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. -IGV: 18% (incluye el impuesto de Promoción Municipal)	-Renta: Pago a cuenta mensual -Hasta 300 UIT: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. -Más 300 UIT hasta 1700 UIT: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un	- Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5% - IGV: 18% (incluye el Impuesto de
Categorías	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/													
1	5,000	5,000	20													
2	8,000	8,000	50													

			coeficiente o el 1.5% -IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	Promoción Municipal).
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite
TRABAJADORES	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite

ANEXO N° 05: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

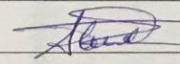
- Apellidos y Nombres del experto: *Tuesta Vázquez Alexander J. Zurini*
- Grado Académico: *Magister en Administración*
- Institución donde labora: *UCV*
- Dirección: *Carrera Pimentel km 3.5, Chucho* Teléfono: *947026436* Email: *atuesta.v@ucv.edu.pe*
- Autor (es) del Instrumento: *BIASONI JAIME DAYANNA LORELLA SALAZAR CENTURION MARIA YOIS*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

N°	INDICADORES	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1	El instrumento considera la definición conceptual de la variable				X	
2	El instrumento considera la definición procedimental de la variable				X	
3	El instrumento tiene en cuenta la operacionalización de la variable					X
4	Las dimensiones e indicadores corresponden a la variable					X
5	Las preguntas o ítems derivan de las dimensiones e indicadores				X	
6	El instrumento persigue los fines del objetivo general				X	
7	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos					X
8	Las preguntas o ítems miden realmente la variable				X	
9	Las preguntas o ítems están redactadas claramente				X	
10	Las preguntas siguen un orden lógico					X
11	El N° de ítems que cubre cada indicador es el correcto				X	
12	La estructura del instrumento es la correcta				X	
13	Los puntajes de calificación son adecuados				X	
14	La escala de medición del instrumento utilizado es la correcta				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Fecha: 05/10/2019

IV. Promedio de Valoración: *6.0*


DNI N° *70506577*

ANEXO N° 06: ENTREVISTA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha:

Nombre del Entrevistado:

Objetivo de la entrevista:

Obtener información acerca del conocimiento de la Norma Antielusiva, su reactivación y efectos colaterales que trae consigo, el accionar del contribuyente y el criterio profesional de los especialistas en la materia.

PREGUNTAS

1. ¿Cree usted que SUNAT está debidamente preparada para aplicar los parámetros de forma y fondo que están establecidos en el Decreto Supremo 145-2019-EF?

2. ¿Cree que la Norma XVI es anticonstitucional?

3. ¿Considera que la Norma XVI es perjudicial para la planificación tributaria? ¿De qué manera afectaría?

4. ¿De qué manera las empresas pueden prever contingencias frente a la activación de la Norma XVI?

5. ¿Considera usted que mediante la aplicación de la cláusula Antielusiva disminuirá la elusión tributaria considerablemente?

6. ¿Considera que la elusión tributaria es perjudicial para la economía del país?

7. ¿Conoce usted las causales para la aplicación de la norma Antielusiva?

8. ¿Conoce de algún caso donde se refleje la trasgresión de esta Norma?
